

CONSEJO

DECISIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

de 8 de febrero de 1988

sobre la suspensión de las preferencias arancelarias generalizadas para 1988, relativas a determinados productos siderúrgicos originarios de la República de Corea

(88/80/CECA)

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO, de acuerdo con la Comisión,

DECIDEN :

Artículo 1

Quedan suspendidas para los productos originarios de la República de Corea las preferencias arancelarias generalizadas concedidas por la Decisión 87/564/CECA (1).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 1988.

No se aplicará a las mercancías respecto a las cuales se aporten pruebas de que han sido expedidas a la Comunidad antes del 14 de diciembre de 1987.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 1987.

El Presidente

I. KIECHLE

(1) DO n° L 350 de 12. 12. 1987, p. 111.